

CONSTITUCION DE COMPANIA DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA
 DENOMINADA "REPRESENTACIONES
 SERVITECNICOS ASOCIADOS
 J.A.V.R. CIA. LTDA.
 CUANTIA: S/2.000.000

En el Cantón Balzar, cabecera
 cantonal de la Provincia del
 Guayas, República del Ecuador,

hoy día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa
 y seis, ante mi Abogado SIMON AGUAYO VELEZ Notario Titular
 Único de este Cantón, comparecen los señores JORGE BLIERER
 VELASCO SALAZAR, quien declara ser de estado civil Casado,
 de profesión Ingeniero eléctrico; MIRIAM MARIBEL PILLASAGUA
 AYUZA, quien declara ser de estado civil soltera, soltera,
 y, EDDYSON FRANKLIN VELASCO SALAZAR, quien declara ser de

estado civil soltero, de profesión estudiante. Los
 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por
 este cantón capaces para obligarse y contratar a quienes de
 conocerlos DOY FE. - Bien instruidos en el objeto y

resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA
 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden por
 sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR
 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
 sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA,
 al tenor de las siguientes cláusulas. - CLAUSULA PRIMERA.-

INTERVINIENTES: Intervienen en la

AB. SIMONE AGUAYO VELEZ
 Notario del Cantón Balzar

FOJA 2 VTA.

"REPRESENTACIONES SERVITECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA LTDA.

", es de nacionalidad ecuatoriana, y deberá funcionar de acuerdo a las leyes del país y de estos estatutos. CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital

social es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000.) dividido

en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil

sucres cada una, la Compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación firmado por el Presidente y el

Gerente de la Compañía, en el que constará el número de

participaciones que por su aporte les corresponda y su

carácter de no negociable.- ARTICULO QUINTO.- El capital

será pagado de la siguiente forma: El socio JORGE ELIECER

VELASCO SALAZAR, suscribe mil novecientos sesenta

participaciones de un mil sucres cada una, pagando el

cincuenta por ciento en numerario; MIRIAM MARIBEL PILLASAGUA

YOZA, suscribe veinte participaciones de un mil sucres cada

una, pagando el cincuenta por ciento en numerario; EDDYSON

FRANKLIN VELASCO SALAZAR, suscribe veinte participaciones de

un mil sucres cada una, pagando el cincuenta por ciento en

numerario. El otro cincuenta por ciento será pagado por los

socios prenombrados, así mismo en numerario, en un año

plazo contado desde la inscripción de esta Escritura en el

respectivo Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- Los socios

podrán transferir las participaciones que tuvieren en

beneficio de los otros socios, o terceros, con el

consentimiento de la representación de todo el capital

social. Los socios tendrán siempre preferencia, aprorrata

de sus cuotas en la adquisición de las participaciones

1960

20

20

2000

SALDO

A AÑO

NUMERARIO

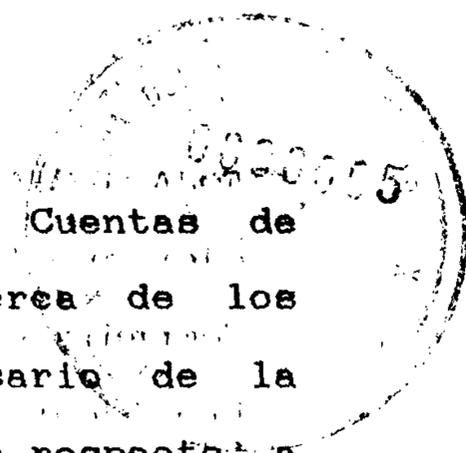
FOJA 3.-

correspondiente a los otros socios; sólo podrán ser ofrecidas a extraños, en caso de que ninguno de los socios desee adquirir las.- **ARTICULO SEPTIMO:** Cada participación suscrita da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de socios.- Los certificados de aportación contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** **ARTICULO OCTAVO:** "REPRESENTACIONES SERVITECNICOS" ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA." será dirigida por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes no necesitan ser socios para desempeñar sus cargos.- El Presidente y el Gerente General durarán tres años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO .-** La Junta General de Socios se compone de los socios instalados en sesión, en el lugar, día y hora con el objeto determinado en la convocatoria suscrita por el Gerente General y notificada por escrito personalmente a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; la presidirá el Presidente, actuando como Secretario el Gerente General. No se considerará constituido legalmente para deliberar, si los que concurren a ella no representan más de la mitad del capital social. Si los socios concurrentes no reúne dicha representación dentro de los ocho días de la fecha de la primera reunión, se hará la segunda convocatoria en igual forma que la primera, advirtiéndole en ella que la Junta se reunirá con los socios que asistan,

00330004
ARTICULO V.
Notario del Cantón Balzar

FOJA 3 VTA.

salvo las excepciones que dispone la Ley. Las decisiones de las Juntas Generales, que tienen el carácter de obligatorias para todos los socios, serán tomadas por simple mayoría de votos del capital social concurrentes a la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente, todo el capital pagado, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta correspondiente a todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO DECIMO.** - La Junta General de socios sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - Todas las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevará en el libro de Actas. En el caso de las Juntas Universales las actas serán firmadas por todos los asistentes. - Los socios pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por personas extrañas, mediante carta poder dirigida al Gerente General, con indicaciones de la Junta para la que conceda la representación, a no ser que el representante ostente poder general. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - Son atribuciones que la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre la compra, venta, permuta, hipoteca o cualquier otro gravamen sobre inmuebles; c)



Conocer el Balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias ; los informes que, acerca de los negocios eleven el Gerente General y el Comisario de la Compañía y resolver lo que estime conveniente respecto a ellos; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal y así como decidir la formación de reservas especiales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social e interpretar los estatutos con fuerza obligatoria; f) Conocer y resolver todos los asuntos que le correspondan por la Ley y los estatutos; y en general, decidir cualquier gestión que se suscitare en la vida de la sociedad, aunque no esté prevista en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- SON**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA: a) Administrar la sociedad y sus negocios ; b) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; c) Presentar anualmente a la Junta General una memoria razonada acerca de los negocios de la Compañía acompañada del Balance General y del estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias y proponer la forma de distribución de los beneficios y de la formación del fondo de reserva legal; y, d) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía ; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos ; y, en general desempeñar toda gestión necesaria para la buena marcha y administración de la Compañía y no atribuida a la Junta General o a otro funcionario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General

Notario del Cantón Balzaf.

FOJA 4 VTA.-

Sobres.
ejercer la representación legal y extrajudicial de la
Compañía en caso de falta, impedimento o ausencia del
Presidente -

**CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION DE LA
SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- "REPRESENTACIONES**

SERVITECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA. " será

fiscalizada por el Comisario de conformidad con la Ley y los
presentes estatutos .- El Comisario durará un año en el

ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegido

indefinidamente - **ARTICULO DECIMO SEXTO: SON FUNCIONES DEL**

COMISARIO DE LA COMPANIA.- a) Resolver la contabilidad ,

libros , cuentas , comprobantes y en general todas las

operaciones contables de la compañía; b) Informar anualmente

a la Junta General Ordinaria sobre el Balance General y

cuentas de la sociedad; y, c) Ejercer las demás atribuciones

que le conceden la Ley y estos estatutos.- **CAPITULO QUINTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES Y DECLARACIONES: ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: Las utilidades realizadas por la Compañía se

liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO OCTAVO: Al hacer el reparto de las utilidades

realizadas, la Junta General, deberá separar anualmente, el

cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de

reserva legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un

valor igual al veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los socios Fundadores designan al

señor Ingeniero Jorge Eliecer Velasco Salazar como promotor

de esta compañía y realizará la gestiones necesarias para la

constitución de la misma. Sírvase usted, señor Notario,

agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez



Banco del Progreso

0200506

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil. Mayo 18 de 1996

No. 2589

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía REPRESENTACIONES SERVITECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA..

SOCIOS	VALOR DEPOSITADO
SR. JORGE ELIECER VELASCO SALAZAR	S/. 980.000=
SRTA. MIRIAM MARIBEL PILLASAGUA YOZA	10.000=
SR. EDDYSON FRANKLIN VELASCO SALAZAR	10.000=

En consecuencia el total de la suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus socios desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos serán reintegrados a las personas incuidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No. 84-10-XII-92)

1,000,000.00

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'CANTON GUAYAO' and 'CANTON BELZAR'.

0030007

FOJA 5.-

de este contrato.- (firmado Ilegible) ABogada SORAYA PARADA RAMOS, registro número siete mil ochocientos ochenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el respectivo documento de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes estos la aprueban y ratifican en todas sus partes firmando conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
ABOGADO SORAYA PARADA RAMOS
MIRIAM MARIBEL PILLASAGUA YOZA

JORGE ELIACER VELASCO SALAZAR

C.C. 090918625-7

C.V. EXONERADO

[Handwritten signature]

EDDYSON FRANKLIN VELASCO SALAZAR

C.C. 091023875-7

C.V. 617-137

[Handwritten signature]
MIRIAM MARIBEL PILLASAGUA YOZA

C.C. 091648336-5

C.V.

[Handwritten signature]
Ab. Eddyson Velasco Salazar

HE OTORGADO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA. QUE HE LEO, FIRMADO Y RUBRICADO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

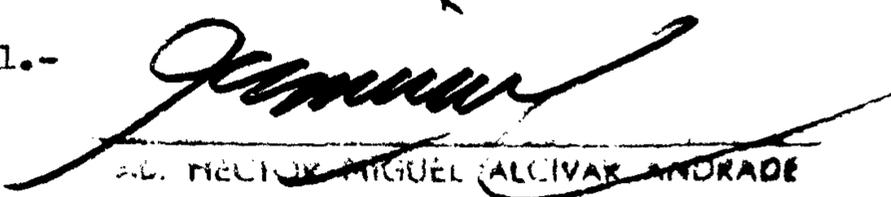
[Handwritten signature]
Ab. Eddyson Velasco Salazar

[Faint circular stamp]

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SEIS - DOS - UNO - UNO - CERO - CERO - CERO - DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL ESTATUTO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA. DE CONFORMIDAD AL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.- EL NOTARIO.-

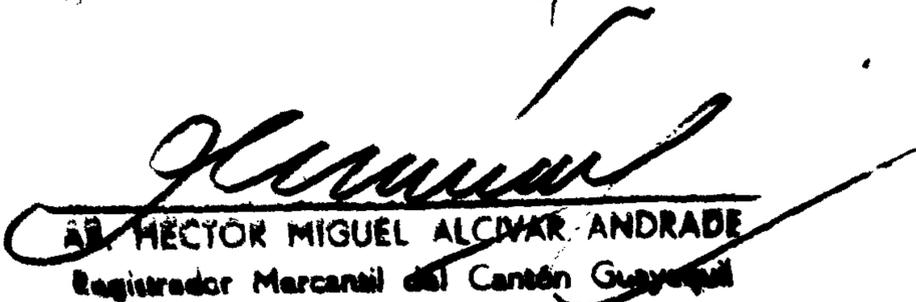
3

X CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 96-2-1-1-0002456, dictada el 14 de Junio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía REPRESENTACIONES SERVITECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA., de fojas 49.655 a 49.665, número 14.973 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.405 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi_

cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, 28008
veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador -
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a la escritura pública que antecede, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía REPRESENTACIONES SERVITECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA.- Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que permite la Ley, bajo el número 709, un extracto de la escritura pública.- Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

SC - SG - 0009293

Guayaquil, 03 OCT 1998

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PROGRESO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-I-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

REPRESENTACIONES SERVITECNICOS ASOCIADOS J.A.V.R. CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. NIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv